

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

CONTENIDO PRINCIPAL.

Ministerio de la Guerra:

Real orden disponiendo se devuelvan á los individuos que figuran en la relación que se publica las cantidades que se mencionan, las cuales ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas.—Páginas 649 y 650.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden disponiendo se anuncien en este periódico oficial las subastas para la construcción y explotación de Centros telefónicos urbanos en Huesca, Lorca, Orihuela, Borjas Blancas y Aguilas.—Página 650.

Ministerio de Fomento:

Real orden disponiendo se adjudique definitivamente á D. Nemesio Larrabe y Barrera, la construcción de las 12 casas para colonos y una para guardaalmacén en el monte Cerrillo Verde y Valdecarneros, del término de Valverde (Madrid).—Páginas 650 y 651.

Administración Central:

ESTADO.—Subsecretaría.—Sección de Comercio.—Continuación á la lista de artículos cuya exportación está prohibida en Francia.—Página 651.

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección General de los Registros y del Notariado.—Anunciando hallarse vacantes los Registros de la propiedad que se indican.—Página 651.

GOBERNACIÓN.—Subsecretaría.—Nombrando á D. José Mariño Carregal, Oficial de quinta clase de Administración civil en la Secretaría de la Estación sanitaria de Mahón.—Página 651.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección General de Primera enseñanza.—Fijando en una tercera parte de las anunciadas el número de plazas que han de integrar las listas de aspirantes con derecho á ingreso que podrán ser formadas por los Tribunales de oposiciones á Escuelas Nacionales, turno libre, de los Rectorados Central, Barcelona, Granada, Santiago, Salamanca, Valladolid (niñas) y Valencia.—Página 651.

FOMENTO.—Dirección General de Agricultura, Minas y Montes.—Disponiendo se reconozca el derecho á ingresar en las plazas vacantes que existan y ocurran en lo sucesivo en el Cuerpo de Inspectores de Higiene y Sanidad pecuarias en su última categoría, á los señores que se mencionan.—Página 652.

Anunciando concurso para proveer dos plazas de escribientes de segunda clase del Cuerpo de Minas, con categoría de Oficiales quintos de Administración.—Página 652.

Idem id. para proveer una plaza de Auxiliar facultativo de tercera clase del Cuerpo de Minas, con la categoría de Oficial cuarto de Administración.—Página 652.

Granja Escuela práctica de Agricultura central.—Anunciando concurso para proveer 10 plazas de alumnos internos.—Página 652.

ANEXO 1.º—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES de la Nord Deutsche Versicherungs-Gesellschaft in Hamburg, Delegación de Hacienda de la provincia de Logroño, Compañía de los Ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante y Crédito de la Unión Minera.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección General de Primera enseñanza.—Conclusión del escalafón general del Magisterio primario.

FOMENTO.—Dirección General de Comercio, Industria y Trabajo.—Estado de los efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de esta Corte durante el mes de Agosto próximo pasado.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CIVIL.—Párrafo 7.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y
SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se relacionan á continuación, pertenecientes á los reemplazos que se indican, están comprendidos en el artículo 284 de la vigente ley de Reclutamiento,

El REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas,

con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito ó la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la citada ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 26 de Agosto de 1915.

ECHAGUE.

Señores Capitanes generales de las 1.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª y 8.ª Regiones y de Baleares.

Relación que se cita.

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reservas	PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS		CAJA DE RECLUTA	FECHA DE LA CARTA DE PAGO	Número de la carta de pago.	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago.	Suma que debe ser reintegrada. — Pesetas.
		Ayuntamiento.	Provincia.					
Rafael García Casal.....	1915	Madrid.....	Madrid.....	Madrid, 3....	8 Febro. 1915.	152	Madrid.....	500
Jerónimo Jaime Matamoros.	1914	Villanueva de los In- fantes.....	Ciudad Real	Aleázar de San Juan, 11	24 Julio 1914..	662	Ciudad Real.	500
Saturnino Martínez Gamero.	1915	Almendrale- jo.....	Badajoz....	Badajoz, 12..	18 Enero 1915..	195	Badajoz....	1.000
Damián Manzano Díaz.....	1915	Don Benito..	Idem.....	Villanueva de la Serena, 14	9 Febro. 1915..	242	Idem.....	1.000
Roberto Mur Pons.....	1912	Lanaja.....	Huesca.....	Huesca, 77... 31 Mayo 1912..	160	Huesca.....	500	
Julio Aquilúe Carasol.....	1912	Javierrelatre	Idem.....	Idem.....	30 Agosto 1915	69	Idem.....	1.000
Antonio Núñez Isaac.....	1915	Boltaña.....	Idem.....	Barbastro, 78.	20 Febro. 1915.	54	Idem.....	500
Martín Abadía Ordás.....	1913	Alquezar...	Idem.....	Idem.....	6 ídem 1913..	38	Idem.....	1.000
Marcelo Miguel Picón.....	1914	Cillieruelo de Abajo.....	Burgos.....	Burgos, 82... 10 Julio 1914..	362	Burgos....	500	
José Ramón Cerecedo de la Maza.....	1915	Santofía.....	Santander..	Santander, 88	19 Febro. 1915.	1	Santander..	1.000
Mariano Nuevo Díez.....	1915	Valladolid..	Valladolid..	Valladolid, 94	18 ídem 1915..	447	Valladolid..	500
Natalio Alonso Gutiérrez...	1915	Medina de Rioseco...	Idem.....	Idem.....	20 ídem 1915..	501	Idem.....	500
Arturo Pozueta de la Peña..	1914	Salamanca..	Salamanca..	S a l a m a n - ca, 98.....	29 Enero 1914..	136	Salamanca..	1.000
Vicente Muriel Jiménez....	1915	Idem.....	Idem.....	Idem.....	13 ídem 1915..	185	Idem.....	1.000
Ernesto Sánchez Hernández	1915	Idem.....	Idem.....	Idem.....	19 Febro. 1915.	146	Idem.....	500
Eduardo Jiménez del Rey...	1915	Idem.....	Idem.....	Idem.....	3 ídem 1915..	119	Idem.....	1.000
Antonio Hernández Matas..	1915	Béjar.....	Idem.....	Idem.....	30 Enero 1915.	168	Idem.....	1.000
José García Sánchez.....	1912	Calzada de Don Diego.	Idem.....	Idem.....	13 Febro. 1912.	70	Idem.....	500
Jesús Arias Camisón Martín.	1915	Peñaranda..	Idem.....	Idem.....	21 Enero 1915.	91	Idem.....	500
Juan Antonio Tabernero Grande.....	1912	Herguivela de la Sier- pe.....	Idem.....	Idem.....	30 Agosto 1912	184	Idem.....	500
Ceferino Rendueles Rionda..	1915	Gijón.....	Oviedo.....	Gijón, 102....	18 Febro. 1915.	66	Oviedo.....	500
Antonio Lena Dacuba.....	1915	Idem.....	Idem.....	Idem.....	18 ídem 1915..	48	Idem.....	500
Francisco Gómez Magdalena.	1915	Tapia.....	Idem.....	Pravia, 103..	25 Enero 1915..	172	Idem.....	1.000
Edmundo Estévez Alvarez...	1912	Orense.....	Orense.....	Orense, 108..	14 Febro. 1912.	309	Orense.....	1.000
El mismo.....	»	Idem.....	Idem.....	Idem.....	31 Dic. 1913..	127	Idem.....	500
Manuel Blanco Bernárdez...	1915	Piñor.....	Idem.....	Idem.....	18 Febro. 1915.	226	Idem.....	500
Luis Villariño Arcas.....	1912	Castelo de Miño.....	Idem.....	Idem.....	13 Agosto 1912	238	Idem.....	500
El mismo.....	»	Idem.....	Idem.....	Idem.....	30 Sep. 1913..	221	Idem.....	250
José González Maseda.....	1913	Vilalba.....	Lugo.....	M o n d o ñ e - do, 112.....	14 Febro. 1913.	267	Lugo.....	500
Antonio Roca Porcel.....	1912	Palma.....	Baleares...	Palma.....	31 Mayo 1912..	983	Baleares...	500
El mismo.....	»	Idem.....	Idem.....	Idem.....	9 Agosto 1913	304	Idem.....	500
Arturo Pons Borrás.....	1915	Alayor.....	Idem.....	Mahón.....	16 Enero 1915	189	Depositaria Menorca..	500
Lorenzo Cardona Cabrisas..	1915	Ciudadela..	Idem.....	Idem.....	29 ídem 1915..	203	Idem.....	1.000
Pedro Pons Tremol.....	1914	Idem.....	Idem.....	Idem.....	14 ídem 1914..	46	Idem.....	500

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) con esta fecha, se ha dignado disponer se anuncien en la GACETA DE MADRID las subastas para la construcción y explotación de Centros telefónicos urbanos en Huesca, Lorca, Orihuela, Borjas Blancas y Aguilas, con las condiciones que se expresan en los pliegos que se acompañan (Véase el Anexo núm. 1).

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 31 de Agosto de 1915.

SANCHEZ GUERRA.

Señor Director general de Correos y Telégrafos.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Vista el acta de la subasta celebrada en esta Corte el día 24 de Julio último para contratar la construcción de 12 casas para colonos y una para guardaalmacén en la colonia del monte Cerrillo Verde y Valdecarneros, del término de Valverde, de esta provincia, por el tipo de 105.181 pesetas con 64 céntimos, autorizada por el Notario de la misma D. Cesáreo Fernández Conde:

Resultando que constituida la Mesa en la forma y hora prevenidas, se dió principio al acto, anunciándose que durante media hora se admitían los pliegos optando á la subasta, haciéndose constar que cinco minutos antes de finalizar se

dió aviso de que faltaba tal período de tiempo, y que una vez transcurrido, se procedería á la apertura de los pliegos presentados:

Resultando que abierto el primero, que lo había sido á nombre de D. Anselmo Plaza y D. David Macías, fué desechado por exceder del presupuesto en 67.218 pesetas 36 céntimos, y no reunir ninguna de las condiciones exigidas en cuanto á la forma de presentación:

Resultando que abierto el segundo y último de los presentados contenía una proposición suscrita por D. Nemesio Larrabe y Barrera, comprometiéndose á construir las obras subastadas en la cantidad total de 103.700 pesetas, con entera sujeción á todas las condiciones fijadas, no acompañándose á dicha proposición el resguardo del depósito de las 3.155 pe

setas 45 céntimos del 3 por 100 del presupuesto, pero constituyéndolo en el acto en metálico, sobre la Mesa, que la Presidencia aceptó condicionalmente, quedando tal cantidad en poder del Notario autorizante, á los efectos ulteriores, y haciéndose por la Mesa la adjudicación provisional, á reserva de lo que la Superioridad resolviese, como única ajustada al tipo fijado para la licitación:

Considerando por lo expuesto que en el acto de la subasta se han cumplido todas las formalidades prevenidas en el anuncio, y que han transcurrido desde su publicación, que lo fué en la GACETA DE MADRID del día 26 de Junio último, los veinte días que exige el artículo 48 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911:

Considerando que en la proposición aludida se hace una baja de 1.481,64 pesetas del presupuesto de contrata, y que la omisión del depósito previo que exigen las disposiciones vigentes y la condición 3.ª del anuncio ha quedado suplida, apareciendo garantizada de una manera efectiva la proposición:

Considerando que no habiendo ninguna otra admisible, de seguirse el precepto literalmente habría que declarar desierta la subasta, sin conseguirse con ello beneficio alguno para la Administración, antes al contrario, los perjuicios inherentes á tener que hacer las obras directamente ó aumentar el tipo de contrata, por tratarse ya de segunda subasta,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Dirección General de Agricultura, Minas y Montes, se ha servido disponer se adjudiquen definitivamente la construcción de las 12 casas para colonos y una para guardaalmacén en el monte Cerrillo Verde y Valdecarneros, del término de Valverde, de esta provincia, al autor de la única proposición admitida, D. Nemesio Larrabe y Barrena, por la cantidad total de 103.700 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata un beneficio de 1.481,64 pesetas, debiendo requerirse para que presente en la Junta Central de Colonización y Repoblación interior el resguardo de la fianza definitiva del 10 por 100 del importe del remate, y que asciende á la cantidad de 10.370 pesetas, dentro del plazo de un mes, á contar de la fecha en que se publique en la GACETA DE MADRID esta resolución, y una vez constituida se le señale día y hora para el otorgamiento de la escritura, en cuyo acto deberá justificar haber satisfecho los derechos de inserción en la GACETA DE MADRID del anuncio de la subasta, siéndole en tal caso devuelto el depósito en metálico que constituyó sobre la mesa en el acto de la subasta.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á

V. S. muchos años. Madrid, 19 de Agosto de 1915.

UGARTE.

Señor Ordenador de pagos de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

SECRETARÍA

SECCIÓN DE COMERCIO

Continuación á la lista de artículos cuya exportación está prohibida en Francia. (Véanse las GACETAS de 11 de Abril, 5 de Junio y 14 de Agosto de 1915.)

Por decreto de 20 de Agosto último, publicado en el *Journal Officiel* del 23 de dicho mes, el Gobierno francés ha prohibido la salida, así como la reexportación procedente de *entrepot*, depósito, tránsito y transbordo de los productos siguientes:

Maderas de caoba, de okoumé, plátano, haya, álamo blanco, tilo y fresno.

- Iridio.
- Osmio.
- Rodio.

Rutenio.
Vino.
Recipientes de hierro y de acero para gases comprimidos ó líquidos.
Hilados de algodón.
Trapos de algodón.
Seda de la India, en bruto, tejida ó hilada.
Podrán, no obstante, autorizarse excepciones bajo las condiciones que determine el Ministro de Hacienda de la vecina República.

Madrid, 2 de Septiembre de 1915.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección General

de los Registros y del Notariado.

Se hallan vacantes los siguientes Registros de la Propiedad, que han de proveerse conforme á la regla 3.ª del artículo 303 de la ley Hipotecaria, en los siete individuos del Cuerpo de Aspirantes á Registros de la Propiedad, constituido por Real orden de 20 del presente mes, que ocupan los siete primeros lugares del Escalafón.

REGISTROS	AUDIENCIAS	CLASES	FIANZAS — Pesetas.
Cañete.....	Albacete.....	4.ª	1.000
Grandas de Salime.....	Oviedo.....	4.ª	1.000
Granadilla.....	Las Palmas.....	4.ª	1.000
Murias de Paredes.....	Valladolid.....	4.ª	1.125
Teruel.....	Zaragoza.....	4.ª	1.250
Valle de Cabuérniga.....	Burgos.....	4.ª	1.125
Puerto de Cabras.....	Las Palmas.....	4.ª	1.000

Dichos aspirantes elevarán sus solicitudes al Ministro de Gracia y Justicia por conducto de esta Dirección General, dentro del plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID, expresando el orden de preferencia con que los solicitan, previniéndoles que, si alguno dejase transcurrir este plazo sin presentar instancia, perderá el derecho de elección á que se refiere el párrafo 2.º del artículo 11 del Real decreto de 17 de Noviembre de 1890, y será nombrado para la que resulte vacante, después de atender á las solicitudes de los demás aspirantes.

Madrid, 31 de Agosto de 1915.—El Director general: Por ausencia, el Subdirector, Carlos María Brú.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Subsecretaría

Nombramiento expedido con esta fecha por este Ministerio, con arreglo al turno reservado á la Ley de 10 de Julio de 1885 por el artículo 1.º de la de 14 de Abril de 1908:

D. José Mariño Carregal, Oficial de quinta clase de Administración civil, en la Secretaría de la Estación sanitaria de Mahón.

Madrid, 31 de Agosto de 1915.—El Subsecretario, Sáenz de Quejana.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Dirección General de Primera Enseñanza

En cumplimiento de lo prevenido en la disposición transitoria del Real decreto de 19 del corriente,

Esta Dirección General ha resuelto fijar en una tercera parte de las anunciadas el número de plazas que han de integrar las listas de aspirantes con derecho á ingreso, que podrán ser formadas por los Tribunales de oposiciones á Escuelas Nacionales, turno libre, de los Rectorados Central, de Barcelona, Granada, Santiago, Salamanca, Valladolid (niñas) y Valencia, donde aún no han concluido dichas oposiciones, debiendo tenerse muy presente, tanto por los Tribunales como por los Rectorados correspondientes, las prescripciones de los artículos 8.º y siguientes del mencionado Real decreto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 30 de Agosto de 1915. El Director general, Builón.

Señores Rectores de las Universidades,

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General
de Agricultura, Minas y Montes.

PERSONAL

Vista la comunicación del Presidente del Tribunal de oposiciones á las 30 plazas de Inspectores de tercera clase de Higiene y Sanidad pecuarias, á la que acompaña la relación de los opositores aprobados por el orden de las calificaciones obtenidas en los ejercicios,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se reconozca el derecho á ingresar en las plazas vacantes que existen y en las que ocurran en lo sucesivo en el Cuerpo de Inspectores de Higiene y Sanidad pecuarias en su última categoría por el siguiente orden:

1. D. Santiago Tap'a Marín.
2. Teodosio Esteban Antón.
3. Tomás Pérez de Tudela y Ortiz.
4. José García Juderías.
5. Juan Carballeda Palmeiro.
6. Horacio Ruiz Fernández.
7. Juan V. Lozano Calvo.
8. Calixto Moraleda Martín.
9. Bartolomé Darder Pericás.
10. Hilario de Bidasola Aldamir.
11. Aniceto Puigdoliors Rabell.
12. Ricardo González Marco.
13. Manuel Fabra Capote.
14. Daniel Romero Herrera.
15. Ramón Rodríguez Font.
16. José Moreno Martín.
17. Miguel Montero Prieto.
18. César Rojas Martínez.
19. Gregorio Blasco Julián.
20. Balbino López Segura.
21. Antonio Onate Dumas.
22. Nicolás García Carrasco.
23. Marcos Quintero Cobo.
24. Antonio Eraña Maquivar.
25. Cesáreo Angulo Navamuel.
26. Francisco Lorenzo Fernández.
27. Claudio Souza Carballo.

28. D. Juan Ros Pie.

29. Angel Gabas y Saura, y

30. José María Aguinaga Font.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1915.—El Director general, Castel.

Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio.

Existiendo dos vacantes de Escribientes de segunda clase del Cuerpo de Minas, con categoría de Oficiales quintos de Administración, y de acuerdo con lo dispuesto por Real orden de 21 de Enero de 1903,

Esta Dirección General ha resuelto que se anuncie el oportuno concurso entre Capataces ó Ayudantes facultativos de Minas.

Los aspirantes deberán presentar sus instancias en esta Dirección General en el plazo de veinte días, á contar del siguiente en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Deberán acompañar á las solicitudes el título correspondiente ó testimonio notarial del mismo y certificación de estudios.

Las plazas se concederán á los que presenten título más antiguo, y en igualdad de fechas, á los que terminaran antes la carrera.

Madrid, 24 de Agosto de 1915.—El Director general, Castel.

Existiendo vacante una plaza de Auxiliar facultativo de tercera clase del Cuerpo de Minas, con la categoría de Oficial cuarto de Administración, que deberá proveerse en Ingeniero de Minas con derecho á ingreso en el Cuerpo, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Noviembre de 1911,

Esta Dirección General ha acordado

anunciar el oportuno concurso para la provisión de la referida plaza.

Las instancias deberán dirigirse al Ministro de Fomento en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID.

La plaza se adjudicará forzosamente al más antiguo de los Ingenieros aspirantes de Minas que la soliciten.

Madrid, 24 de Agosto de 1915.—El Director general, Castel.

Granja Escuela práctica de Agricultura central.

ENSEÑANZA DE OBREROS

Debiendo proveerse 10 plazas de alumnos internos con arreglo á lo dispuesto por el Real decreto de 25 de Octubre de 1907, los obreros agrícolas de la Región Agronómica de Castilla la Nueva, que comprende las provincias de Madrid, Toledo, Cuenca y Guadalajara, podrán solicitarlas de esta Dirección hasta el 25 del corriente.

La edad para el ingreso será de los quince á los veintiún años, siendo requisito indispensable que los aspirantes demuestren saber leer, escribir y las cuatro reglas aritméticas, así como que su verdadera profesión sea la de obrero agrícola.

Estas plazas se darán con preferencia á los adolescentes recomendados por Instituciones de Patronato, si las solicitaran.

La duración de esta enseñanza será de un curso solar y tendrá el carácter esencialmente práctico.

Los alumnos elegidos disfrutarán en concepto de retribución por su trabajo manual la suma de 547,50 pesetas, que percibirán distribuidas en concepto de manutención y demás que señala el artículo 69 del mencionado Real decreto.

La Moncloa (Madrid), 1.º de Septiembre de 1915.—El Director, Eduardo Noriega.